

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/140/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00140-23

R-0012

La Paz, 25 de julio del 2023

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/769/2023 de 24 de julio del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/421/2023 de 25 de julio del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00140-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1353 de 19 de julio de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"REGALAMOS BS 300,000., 300,000 RAZONES PARA EQUIPAR TU HOGAR EN NUESTRO ANIVERSARIO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 17 de julio de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 19 de julio de 2023, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **8)** Nota de fecha 17 de julio de 2023 de la empresa DISMATEC S.A., y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/769/2023 de 24 de julio del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00140-23

incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"REGALAMOS BS 300,000., 300,000 RAZONES PARA EQUIPAR TU HOGAR EN NUESTRO ANIVERSARIO"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/421/2023 de 25 de julio del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"REGALAMOS BS 300,000., 300,000 RAZONES PARA EQUIPAR TU HOGAR EN NUESTRO ANIVERSARIO"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"REGALAMOS BS 300,000., 300,000 RAZONES PARA EQUIPAR TU HOGAR EN NUESTRO ANIVERSARIO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"REGALAMOS BS 300,000., 300,000 RAZONES PARA EQUIPAR TU HOGAR EN NUESTRO ANIVERSARIO"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00140-23

la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00140-23

periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	100,000.00	1	100,000.00
Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	30,000.00	5	150,000.00
Vale de Consumo para el ganador en tiendas Dismac	1,000.00	50	50,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de agosto del 2023 y finalizará el 28 de septiembre del 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00140-23

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. Juan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

“REGALAMOS Bs 300.000., 300.000 razones para equipar tu hogar en nuestro aniversario”

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial **“REGALAMOS Bs 300.000., 300.000 razones para equipar tu hogar en nuestro aniversario”** se desarrollará del 1 de agosto al 28 de septiembre de 2023 promoción válida a nivel nacional

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación será a través de sorteo.

- Los participantes de la Promoción son todas las personas **NATURALES**, las mismas que por cada compra de Bs 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) que realicen en las tiendas de DISMAC recibirán un cupón para participar del sorteo.

Podrán participar de la Promoción todas las personas **NATURALES**, que por cada compra de Bs 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) realizada Vía **online en la página www.dismac.com.bo o a nivel nacional en tiendas DISMAC** recibirán un cupón para participar del sorteo.

- Las personas que participen de esta promoción podrán ganar los siguientes premios:

	Premios	Monto Bs	Cantidad	Total Bs
1	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	100.000	1	100.000
2	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	30.000	5	150.000
3	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	1.000	50	50.000
Total premios Bs				300.000

Las personas que hagan la compra por Bs500 de cualquier producto de las siguientes marcas:

- Cónsul
- Whirlpool
- Kernig
- Bosch



- Mueller
- LG
- Samsung
- Metalfrio
- Sony
- Honor

recibirán doble cupón para participar del sorteo toda vez que son las marcas patrocinadoras.

- Acceso al premio:

Participan las personas **NATURALES** que realicen compras en las tiendas de DISMAC o compras vía online en la página www.dismac.com.bo de DISMAC por cada Bs 500 las personas recibirán un cupón para participar del sorteo por los premios descritos anteriormente, si las personas hacen una compra por Bs 500 de algún producto de las marcas mencionadas anteriormente recibirán doble cupón para participar del sorteo. Se debe aclarar que no se pueden acumular facturas de compra y llegar a Bs 500 para recibir el cupón, la compra por los Bs 500 debe ser de una sola factura, si la compra es de Bs 500 a 999 bs por ejemplo la persona recibe un solo cupón, si la compra es de 500 a 1499 bs la persona recibe dos cupones y así sucesivamente.

Las personas podrán hacer las compras y recibir el cupón para participar del sorteo a partir del 1 de agosto al 10 de septiembre de 2023.

El cliente al realizar su compra en tiendas DISMAC, por cada Bs 500 de compra recibirá un cupón que estará impreso junto a su factura, el cupón tendrá los siguientes datos:

Nombre:

CI (Carnet de identidad):

Teléfono:

Fecha:

Sucursal:

El cupón ya sale impreso con los datos del participante.

Una vez entregado el cupón al cliente, éste deberá depositarlo en las ánforas ubicadas en cada tienda para participar del sorteo.

Las tiendas donde se encontrarán las ánforas son las siguientes:



Sucursales Dismac nivel nacional

N°	Dirección	Ciudad
1	Centro – Av. Viedma Esq. Manuel I. Salvatierra.	Santa Cruz
2	La Ramada – Av. Isabel la Católica Esq. Chiriguano.	Santa Cruz
3	2do Anillo NORTE – Av. Cristóbal de Mendoza – casi Av. Beni.	Santa Cruz
4	2do Anillo SUR – Av. El Trompillo Esq. Omar Chavez.	Santa Cruz
5	Equipetrol – 4to Anillo casi Av. La Salle/Canal Isuto.	Santa Cruz
6	Parque Industrial – Mza. 14 lado FAMOSA.	Santa Cruz
7	5to Anillo SUR – Av. Santos Dumont (Rotonda)	Santa Cruz
8	5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180	Santa Cruz
9	Villa 1ero de Mayo – Av. Principal casi Av. Che Guevara	Santa Cruz
10	Plan 3000 – Av. Paurito Esq. Prolongación Che Guevara	Santa Cruz
11	Pampa de la Isla – Av. Virgen de Cotoca y Montecristo.	Santa Cruz
12	Doble vía la guardia – casi 7mo anillo (El Bajío)	Santa Cruz
13	La Guardia - Doble vía la guardia Km.13 (Hipermaxi)	Santa Cruz
14	Av. Circunvalación – Hipermaxi	Santa Cruz - Montero
15	Calacoto – Av. Ballivian Esq. Calle 12	La Paz
16	Obrajes – Av. Hernando Siles Esq. Calle 16	La Paz
17	Centro – Calle Socabaya Esq. Mercado #78	La Paz
18	Gran poder – C/ Eloy Salmón 103	La Paz
19	Villa Dolores – C/ Francisco Carvajal 176.	La Paz - El Alto
20	Rio Seco, Av. Juan Pablo II Edif. Multicine PB	La Paz - El Alto
21	Av. Satélite No 656 Esq. Nuñez del Prado.	La Paz - El Alto
22	Cruce Villa Adela – Av. Ladislao Cabrera #11.	La Paz - El Alto
23	Zona Central – Av. Ayacucho Esq. Ecuador.	Cochabamba
24	Zona Norte – Queru Queru – Av. Pando 1365	Cochabamba
25	Zona Norte – Av. América #459 Esq. c/ Pantaleón Dalence	Cochabamba
26	Av. Blanco Galindo, esq. Antofagasta.	Cochabamba - Quillacollo
27	Centro – Calle Estudiantes #82 Esq. Junín.	Sucre
28	Centro – Calle Sucre, Esq Avaroa.	Tarija

Los cupones de los clientes que realizo su compra vía online de igual manera se generan junto con la factura, el cual contendrá los mismos datos descritos precedentemente, todos los cupones que se generen por compras online serán impresos y depositados en un ánfora diferenciada que se encuentra en la Sala de la Av. Cristo Redentor No. 5180 que es donde se desarrollará el sorteo, los mismos que podrán ser verificados aleatoriamente por la Notaria previo al sorteo.

Cuando el cliente haya realizado la comprar en línea se le indicará el código de el o los cupones que haya generado su compra, el cliente podrá consultar sus cupones a través de la página www.dismac.com.bo/consultatucupon así podrán tener el control de cuantos cupones tiene por su compra o por varias compras.



Los clientes no tendrán un límite de compras para obtener cupones y tener mayor oportunidad para poder ganar los premios en el sorteo.

MECÁNICA DE SORTEO

En cada ciudad participante se recabarán las ánforas de las diferentes tiendas de DISMAC y se recabaran los cupones de cada ánfora en una sola por ciudad, mismas que se mandaran a la ciudad Santa Cruz para realizar el sorteo.

El sorteo se realizará de manera presencial en la Tienda DISMAC en la ciudad de Santa Cruz ubicada en 5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180 lugar donde se reunirán las ánforas de todas las ciudades participantes debidamente selladas, las mismas se las vaciara a una **Piscina/Ánfora** portátil para realizar el sorteo de forma manual con todos los cupones recabados a nivel nacional.

En caso de que saliera sorteada una misma persona dos veces o más, estos cupones se irán al agua, ya que una persona solo podrá ganar una vez.

Para la entrega de premios, los ganadores deberán presentar su carnet de identidad boliviano vigente y fotocopia del carnet, los extranjeros deberán presentar cualquier documento vigente que los identifique y fotocopia de este documento.

Se validará que factura del cupón ganador asignado se encuentre en estado vigente, es decir no haya realizado la devolución del producto.

La modalidad de sorteo de los premios será la siguiente:

Para el primer premio (1 Vale de consumo por el monto de Bs. 100.000 en productos comercializados por DISMAC) los tres primeros cupones que salgan de la PISCINA/ANFORA serán tres posibles ganadores (suplentes) y el cuarto será el ganador.

Para el segundo premio (5 Vales de consumo por el monto de Bs. 30,000.00 en productos comercializados por DISMAC) los tres primeros cupones que salgan de la PISCINA/ANFORA serán tres posibles ganadores (suplentes) y del cuarto al octavo cupón serán los ganadores.

Para el tercer premio (50 Vales de consumo de Bs 1.000 en productos comercializados por DISMAC) los cinco primeros cupones que salgan de la PISCINA/ANFORA serán posibles ganadores (suplentes) y los siguientes cincuenta cupones serán los ganadores.



En caso de que saliera sorteada una misma persona dos o más veces, los cupones se irán al agua, ya que solo podrá ganar una vez.

Se contactarán a los ganadores entre el 20 y 25 de septiembre de 2023 en caso de alguno no pudiese ser contactado, pasamos a contactar al primer posible ganador (suplente) que salió de la ánfora, en caso que este no contestara se lo llamara al segundo posible ganador y así sucesivamente entre el 26 y 28 de septiembre de 2023, esta misma mecánica se utilizará para los 3 tipos de premios.

Para la entrega de premios, los ganadores deberán presentar su cédula de identidad boliviano o de extranjero residente en Bolivia vigente y la fotocopia de la cédula de identidad.

Y deberán apersonarse por cuenta propia a una de las regionales donde tenemos tiendas para canjear sus premios.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES:

1. DISMAC y en consecuencia Go On Comunicación Integral SRL, no se harán cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora del premio para retirar el mismo.
2. Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de participar en la Promoción.
3. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen.
4. No podrán participar de la campaña el personal de DISMAC y sus conyuges.



5. No participan las compras realizadas por Marketplace Dismac, al no ser facturados directamente por la empresa sino por terceros.
6. No participan de la promoción lo pagos de cuotas.
7. Una vez retirados los productos no se podrán realizar cambios ni devoluciones parciales o totales.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo de los premios se realizará el martes 19 de septiembre de 2023 en oficinas de DISMAC, Av. 5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180 la ciudad de Santa Cruz en presencia de Notario de Fe Pública.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará en la ciudad de residencia cada ganador (debe ser una de las 5 regionales donde Dismac tenga sucursales) Dismac no correrá con gastos de traslados en caso de que el ganador se encontrarse en otra regional.

Fecha: 28 de septiembre de 2023

N°	Direccion	Cuidad
1	5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180	Santa Cruz
2	Calacoto – Av. Ballivian Esq. Calle 12	La Paz
3	Zona Norte – Av. América #459 Esq. c/ Pantaleón Dalence	Cochabamba
4	Centro – Calle Estudiantes #82 Esq. Junín.	Sucre
5	Centro – Calle Sucre, Esq Avaroa.	Tarija

f) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados son los siguientes:

	Premios	Monto Bs	Cantidad	Total Bs
1	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	100.000	1	100.000
2	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	30.000	5	150.000
3	Vale de consumo para el ganador en tiendas Dismac	1.000	50	50.000
Total premios Bs				300.000



Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

La validez de los premios será desde el 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2023 para todos los casos.

Si llegara a sobrar un saldo para el cliente el momento de hacer el canje, dicho sobrante no podrá ser devuelto, por ejemplo, si un ganador de un vale de Bs 1000, llegara a canjear un producto de Bs 950, los restantes Bs 50 no le serán reembolsados, los perderá.

Los Vales de consumo son válidos para un solo canje, en función del monto de productos solicitado en cualquiera de las salas de Dismac del listado que antecede.

En el caso de que algún ganador gaste más del valor del vale de consumo, esa diferencia corre por cuenta del ganador y el monto le será facturado.

Cuando el vale de consumo haya caducado el participante no podrá canjear el mismo, sin reclamo alguno.


JAVIER E TABORGA WINNERS

TELÉFONOS DE CONTACTO: 76795655 - 77243410

